

# Resumen Seguro de explotaciones frutícolas

Línea 300 (2025)



## 1. Modificaciones con respecto a la campaña anterior

Asegurados RAS (Reiterada y Alta Siniestralidad):

- 👉 Se reducen los requisitos para dejar de ser RAS: ahora bastan 2 planes (antes 3) con contratación de helada y/o falta de cuajado y ratio I/PPccs  $\geq 110\%$ .
- 👉 Se definen cambios de tipo RAS según resultados del último plan, incluyendo la posibilidad de salir de RAS.



Mejoras en coberturas para asegurados de baja siniestralidad:

- 👉 Deben cumplir: derecho a bonificación, contratación en  $\geq 3$  de los últimos 5 planes (helada/cuajado), ratio I/PPccs  $\leq 60\%$ , explotación tipo 3 con valor producción  $> 300.000 \text{ €}$ .
- 👉 Tabla bonus mejorada: reducción adicional de 5 puntos en franquicia y mínimo indemnizable (módulos 1 y 2) en comarcas de riesgo 2 y 3.



Bonificaciones y recargos:

- 👉 Medida limitada a asegurados con un año de siniestro.
- 👉 Entrada más lenta y salida más rápida de recargos.

Rendimientos individualizados:

- 👉 En parcelas con 5 años de histórico: se asigna el mayor valor entre media olímpica y aritmética.
- 👉 Consulta de históricos en web de ENESA.
- 👉 Revisión de rendimientos vía formulario en la web de Agroseguro



## 2. Explotaciones asegurables:

Todas las parcelas de:



\*A diferencia del resto de cultivos, la manzana de sidra no aplica para la CC. AA de Murcia, pero sí para el resto del ámbito nacional.

### 3. Objeto del seguro

Tipos de garantías y daños cubiertos por riesgo y cultivo.

#### Daños cubiertos por riesgo y cultivo

Garantía	Seguro Principal	Seguro complementario
<b>A la producción</b> Se cubren daños en cantidad y calidad en las plantaciones en producción.	x	x
<b>A la plantación</b> Muerte del árbol (pérdida mayor al 70% de su estructura de sostén y productiva).	x	x
<b>A las instalaciones (*)</b> Daños ocasionados sobre las instalaciones.	x	

(\*) Tanto el seguro principal como el complementario cubren los daños y la imposibilidad de recolectar en parcelas con instalaciones aseguradas si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

#### Seguro principal

Cantidad (pérdida de cosecha)

Calidad (deterioro del fruto)

Riesgos cubiertos	Manzana de sidra	Albaricoque, ciruela, manzana de mesa, melocotón y pera
<b>Falta de cuajado</b>	-	(2)
<b>Helada</b>	-	
<b>Pedrisco</b>		
<b>Riesgos excepcionales</b>		(1)
<b>Resto de adversidades climáticas</b>		

(1) Los daños de calidad por este riesgo se valorarán según el destino (fresco de calidad alta y estándar, e industrial) de la producción ([Consultar Anexo VII de las CC. EE](#)).

(2) Se garantiza el riesgo de falta de cuajado en algunas comarcas y cultivos ([Consultar Anexo I de las CC. EE](#)).

#### Seguro complementario

Módulos	Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Cultivos
C1 y C2*	<b>Pedrisco</b>		Albaricoque Ciruela Manzana de mesa <b>Manzana de sidra**</b> Melocotón Nectarina Paraguayo Pera Platerina
CPM y CP	<b>Riesgos excepcionales</b>		

(\*) En C2, los riesgos excepcionales sólo están cubiertos si en el seguro principal ha sido elegido el cálculo de indemnización por parcela.

(\*\*) Manzana de sidra sólo para los módulos C1 y C2.

#### Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Bienes asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento <b>1</b> (  ) o <b>2</b> (  )	Frutos (producción)	Pedrisco, riesgos excepcionales, helada, falta de cuajado y resto de adversidades climáticas.
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción.
	Instalaciones*	
Módulo de aseguramiento <b>P</b> (  )	Frutos (producción)	Pedrisco, riesgos excepcionales y <b>helada**</b> .
	Árboles adultos y jóvenes (plantación)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.
	Instalaciones*	
Módulo de <b>PM</b> (  ) (Murcia)	Producción	Pedrisco, riesgos excepcionales y helada.
	Plantación	
	Árboles jóvenes	
	Instalaciones*	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.

(\*) En la garantía de instalaciones (tuberías y cabezal de riego, mallas antigranizo, invernaderos, espalderas) también se cubre "cualquier otro riesgo climático".

(\*\*) En el módulo P el riesgo de **helada** es elegible, excepto en manzana de sidra que no está cubierto.

En los **módulos de aseguramiento 1, 2 y PM** será **obligatorio** incluir todos los cultivos asegurables a nivel nacional en una misma póliza. Mientras que, en el **módulo de aseguramiento P**, se podrán elegir los cultivos a asegurar y en caso de ser distintos, deberán asegurarse en diferentes pólizas (consultar [clases de cultivos](#)).

Para los **módulos de aseguramiento 1 y 2** se aplicará la [tabla general](#) () de franquicias absolutas (según el tipo de explotación y el ámbito en el que se encuentre la explotación).

Los asegurados ([consulta tu medida](#)) que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en el artículo 14 de las CC.EE), podrán ver reducido un 5% el porcentaje de franquicia absoluta que le corresponde por ámbito y tipo de explotación si elige la [tabla bonus](#) en los módulos de aseguramiento 1 o 2.

#### 4. Periodo de suscripción ([enlace](#))

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción; así como el último día de pago por módulo, cultivo, variedad y ámbito.

#### 5. Rendimiento asegurable

En el **seguro principal** el agricultor deberá declarar el rendimiento de cada parcela basado en sus expectativas reales de producción, considerando los siguientes criterios:

##### En los **módulos 1, 2, PM y P (con cobertura de helada)**:

- Tendrán un rendimiento máximo individualizado, aquellas parcelas con información de al menos dos años 2 años de 5 de aseguramiento deberán cumplir ciertos criterios:

- $\frac{\sum \text{Pérdidas helada y falta de cuajado}}{\sum \text{Producciones aseguradas}} \geq 0,3$
- Parcelas aseguradas al menos una vez durante los últimos cinco planes por un asegurado RAS.
- Las parcelas de:



- B. Para las parcelas **sin** rendimiento máximo individualizado por su histórico de aseguramiento deberán tener en cuenta el rendimiento **máximo zonal** indicado en el [anexo V](#).

**Si el rendimiento asegurado superase el rendimiento máximo individualizado, este se ajustará al último en mención.** Para más información sobre el cálculo del rendimiento máximo individualizado y obtenido. (Consultar la [condición 12<sup>a</sup>](#), Capítulo IV de las CC. EE).

Si el asegurado considera que dicha limitación no se ajusta a la realidad productiva actual podrá solicitar a Agroseguro, la revisión de dichos rendimientos.

En el caso de que la parcela tenga unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en el seguro principal, se podrá incrementar la producción asegurada mediante el **seguro complementario** (\*) .

(\*) Para todos los módulos excepto el P sin helada ya que su aseguramiento se hace con la estimación de la cosecha real, y no las expectativas de producción.

## 6. Periodo de modificaciones y reducción de capital

En el **seguro principal**, se podrán realizar altas y bajas de parcelas y también; modificaciones de la producción asegurada inicialmente para el módulo P sin cobertura de helada, sólo si cumplen los siguientes requisitos:

- Se podrán realizar solicitudes de modificación hasta la fecha límite, previo a la cual, la parcela a modificar no deberá tener siniestro y, además; las modificaciones no supondrán una variación mayor al 20% del total de producción asegurada inicialmente.
  - **30 de abril:** Aragón, Castilla y León, Cataluña (provincias de Girona y Lleida), Navarra y La Rioja.
  - **31 de marzo:** Resto del ámbito

En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 50 mil €, se admitirá la declaración de **seguro complementario** sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, la modificación incorporando el resto de las parcelas.

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal disminuye por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de

capital a Agroseguro, según los plazos establecidos de acuerdo al periodo de ocurrencia y tipo de riesgo.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

## 7. Bonificaciones y recargos

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 y el I/PPccs.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un  
**35%**

Consulte su medida aquí: 

## 8. Periodo de carencia:

Este periodo de carencia no se aplicará:



- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
  - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
  - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

## 9. Muestras testigo. ([enlace](#) )

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo.

## 10. Comunicación de siniestros

### ¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

### ¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

### ¿A quién se le comunica?

A Agroseguro.

En caso de incumplimiento el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio

En las comarcas de nivel de riesgo 1, 2 y 3 (Consultar anexo II), solo tendrán derecho a la garantía de **falta de cuajado**, los asegurados que, habiendo contratado esta cobertura, declaren los siniestros por este riesgo **antes de los 15 días siguientes a la finalización de las garantías del mismo**, y en todo caso deberán ser recibidos en Agroseguro antes de las siguientes fechas:

Cultivo	Grupo varietal	CC.AA	Fecha límite
Albaricoque	Grupo 1 (variedades de recolección hasta 30 de junio).	Andalucía Murcia Valencia (*)	10 de abril
Melocotón	Grupo 1 (variedades de recolección anterior 10 de junio).		
Albaricoque	Grupo 1 (variedades de recolección hasta 30 de junio).	Resto de ámbito	25 de abril
	Grupo 2 (variedades de recolección posterior al 30 de junio).	Todas	
Melocotón	Resto de grupos varietales	Andalucía Murcia Valencia	
Ciruela	Todos	Andalucía Murcia Valencia	01 de mayo (**)
Melocotón	Grupo 1 (variedades de recolección anterior 10 de junio)	Extremadura	
Ciruela	Todos		
Melocotón	Grupo 1 (variedades de recolección anterior 10 de junio)	Resto de ámbito	10 de mayo
	Grupo 2 (Resto de grupos varietales).		
Manzana de mesa y pera	Todos	Andalucía Murcia Valencia Extremadura	15 de mayo
		Resto de ámbito	25 de mayo

(\*) En el caso del albaricoque: Murcia (Río Segura, Suroeste y Valle Guadalentín y Campo de Cartagena) y la Comunidad Valenciana (Todas las comarcas excepto Valles de Albaida de la provincia de Valencia).

(\*\*) Para el melocotón sólo aplica Extremadura.